



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2016 00963** 00
DEMANDANTE: FERNANDO HERNÁNDEZ MARÍN
DEMANDADO: JOSE DARIO VEGA LOPEZ

En el presente proceso, se tiene que mediante providencia del 29 de junio de los corrientes se requirió a la parte ejecutante para que gestionara los tramites tendientes a la citación para notificación personal, es decir el envío del aviso citatorio; así mismo, se señaló que en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte ejecutada se avizoró correo electrónico de notificación a la pasiva, al respecto se le instó para que indicara si pretendía la autorización para la notificación personal en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213, así debería hacerlo saber.

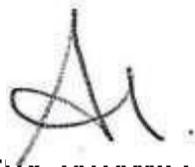
Pues bien, en memorial allegado por la parte accionante el 15 de septiembre de 2023 se observa constancia de envió citación por aviso a la dirección del ejecutado el 10 de julio de los corrientes, es decir a la dirección física que se encuentra indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Carrera 55 Nro. 28 A -61), y si bien el apoderado no había señalado esa dirección en el acápite de la demanda ejecutiva se evidencia en el mencionado certificado que en efecto esa es la nomenclatura correspondiente a la pasiva, razón por la cual puede predicarse que se ha surtido las diligencias pertinentes de citación en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del CGP; así mismo allegó constancia de Servientrega en la cual se observa en el acápite Información de Devolución del Documento: DIRECCION ERRADA.

Si bien la parte actora en este último memorial no solicitó específicamente emplazamiento al ejecutado, si espera la resolución del Despacho. En virtud a lo anterior y verificado los presupuestos contenidos en el inciso tercero del artículo 29 del CPTYSS, se procederá al EMPLAZAMIENTO de la ejecutada, tal y como lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y por ello, se procederá a la publicación de su nombre en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Ahora bien, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, a propósito de lo previsto en el artículo 48 del CPTYSS, desde ya procederá el Despacho a dar a aplicación a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de

2022, y procederá a nombrar como curador de la sociedad T.D.V TRANSPORTE DE CARGA SAS al abogado SANTIAGO TIRADO URIBE, portador de la T.P. 168.587 del C.S de la J, quien puede ser notificado al correo santiago-tirado@hotmail.com y dirección Cra. 43 A N° 1 – 50 Torre 3 Oficina 701 San Fernando Plaza Medellín, notificación que estará a cargo de la parte demandante, advertido que su comunicación será enviada sólo después de transcurrido el término para que se entienda surtido el emplazamiento de la sociedad T.D.V TRANSPORTE DE CARGA SAS (15 días luego del registro).

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JAKAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 168 del 10 de octubre
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría

NVS